

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 307.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La solícita atención de que son objeto las instituciones de Beneficencia particular, lo mismo por el Protectorado que por las Juntas provinciales, tropieza frecuentemente con el inconveniente de la falta de antecedentes relativos a ellas y de la desorganización en que se encuentran algunos Archivos de dichas Juntas, porque su carencia de recursos ó de personal competente ha determinado que continúen en el estado de abandono en que se hallaban.

No es posible proveer a estas deficiencias dotando a cada Junta de los recursos que ha menester para que tan importante servicio resulte atendido, y aparece indispensable acudir a remediarlo por aquellos medios que están al alcance del Gobierno, poniendo a contribución, si fuere necesario, a un personal de probada suficiencia y de reconocido celo en el cumplimiento de sus deberes, que seguramente llenará con gusto la misión extraordinaria que se le encomienda, dado el culto que a ellos rinde y teniendo en cuenta que sus esfuerzos y trabajos han de redundar en provecho de los necesitados ó desvalidos.

A dichos fines, y contando de antemano con el patrocinio de esta idea por el Ministerio de Instrucción pública, el cual dictará para su cumplimiento las órdenes que al efecto estime convenientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Archivos de las Juntas provinciales de Beneficencia se ordenarán precisamente en el término de seis meses, a contar desde la publicación de esta Real orden, y

los Secretarios de dichas Juntas elevarán al Ministerio de la Gobernación, antes de 1.º de Mayo próximo, un índice de los expedientes de cada una de las fundaciones de Beneficencia particular, expresando el objeto de ellas, pueblo en que radican, nombre de los fundadores y aquel con que sea conocida, y especialmente, si consta en dicho expediente la escritura fundacional y el Reglamento por que se rige la institución y los principales documentos que lo constituyen.

2.º Los Gobernadores de las provincias facilitarán a dichas Juntas el auxilio de personal que, sin perjuicio de sus habituales atenciones, aunque imponiéndose un trabajo extraordinario, puedan desempeñar ese cometido.

3.º Cuando por la dificultad del caso, ó por la falta absoluta de medios, no pudiera dedicar personal a esos trabajos, reclamará el auxilio del Jefe más caracterizado del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios que preste sus servicios en la capital de la provincia, para que, con el personal que designe, se lleve a cabo el servicio.

4.º Los Gobernadores darán cuenta a este Ministerio de la fecha en que comiencen dichos trabajos, y elevarán los antecedentes y datos que se les reclaman tan luego como los reciban de las Juntas provinciales.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Administración y Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 302.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado sobre provisión interina de las Escuelas de sueldos inferiores a 825 pesetas, se convoca a los Maestros que aspiren a las vacantes de las Escuelas públicas que se comprenden en la relación que figura al pie de este anuncio, concediéndoles el plazo de cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría de la Junta provincial de

Instrucción pública sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador, Presidente de la Corporación, haciendo constar en ellas, bajo su responsabilidad, que no padecen de defecto físico, acompañándolas de las hojas de servicios, debidamente certificadas si han servido Escuela pública.

Los Maestros que no cuenten con esta clase de servicios acompañarán a las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional, compulsada por la Secretaría; certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida, siendo suficiente la certificación de estudios del primer grado elemental ó la certificación de aptitud si aspira a Escuelas incompletas.

En todo caso, los Maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos.

Burgos 2 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Julian Lacalle.

Relación que se cita.

Pedrosa de Rio de Urbel, mixta, 375 pesetas.
Albillos, id., 375.
Terrazas, id., 375.
Cueva Cardiel, id., 375.
Cuevas de San Clemente, sustitución, 250.
Villacienzo, mixta, 375.
Quintana Urria, id., 375.
Grandival, id., 375.
Fuenteurbel, id., 375.
Quintanilla San García, niños, 315'50.
Ciruelos de Cervera, mixta, 375.
Quintana de Bureba, id., 375.
Quintanilla Valdebodres, id., 375.
Valdenoceda, id., 375.
Cañizar de Amaya, id., 375.
Montuenga, id., 375.
Añastro, id., 375.
Arcellares ó San Mamés, id., 375.
Tabanera, id., 375 id.
Redecilla del Campo, id., 375.
Mozoncillo de Oca, id., 375.
Bocos, id., 375.
Las Rebolledas, id., 375.
Vizcainos, sustitución, 250.
Castromorca, mixta, 375.
Cebolleros, id., 375.
Trasahedo del Tozo, 375.

Nota.—Se advierte a los señores aspirantes que, además de los documentos que con las instancias de-

ben acompañar y que en el anuncio están enumerados, cuiden de mandar el certificado de buena conducta y los títulos profesionales los que no les tengan registrados en la Secretaría, y certificados originales expedidos por las respectivas Secretarías de las Escuelas Normales para poder compulsar sus copias, siendo inútil que los que sirven otra Escuela al aparecer el anuncio de las vacantes en el Boletín presenten expedientes pretendiendo interinamente otra diferente de la que sirven, porque quedarán sin curso según preceptúa el artículo 19 del Reglamento vigente.

Anuncios Oficiales

Batallón 2.º Reserva de Burgos número 82.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la demarcación de este Batallón que no hayan devuelto la relación de individuos que para pasar la revista anual del corriente año se les remitió en 30 de Septiembre último, se servirán devolverla lo antes posible con el fin de indagar el paradero de los que faltan a ella.

Burgos 1.º de Noviembre de 1908.—El Comandante Jefe, Vicente Romero.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arauzo de Miel 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sargentos de la Lora.
Hermosilla.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Villaespaña.
Arandilla.
Robredo Temiño.
Villalmanzo.
Berzosa de Bureba.
Bozón.

Agés.
 Urbel del Castillo.
 Zumel.
 Respecto de rústica y pecuaria:
 Rebolledo de la Torre.
 Melgar de Fernamental.
 Quintanilla del Coco.
 Pino de Bureba.
 Cantabrana.
 Respecto de rústica y urbana:
 Salas de Bureba.
 Respecto de territorial y urbana:
 Torresandino.
 Respecto de la urbana:
 San Martín de Rubiales.

Alcaldía de Quemada.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quemada 30 de Octubre de 1908.
 =El Alcalde, Anselmo Arenales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
 Berzosa de Bureba.
 Cantabrana.
 Sargentos de la Lora.
 Arandilla.
 Zumel.
 La Piedra.
 Agés.
 Bozón.

Anuncios Particulares

SELLOS DE FRANQUICIA POSTAL
 para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de Reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta del 29 del mismo mes, se venden en Burgos en la librería de Hijos de Santiago Rodríguez, Pasaje de la Flora, 12. 1-6

Arriendo.

Se hace de una fábrica de energía eléctrica con turbina horizontal Wolt, de 30 caballos y alternador Schuckert, sita en Castrovido sobre el río Arlanza a 4 kilómetros de Salas de los Infantes, a quien surte de luz. Dirigirse para detalles al Presidente ó Administrador de la Compañía eléctrica de Salas ó al Ingeniero D. Antonio G. Rico, en Burgos. Se admitirán proposiciones durante el corriente mes. 4-15

Venta de fincas rústicas.

El día 12 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, se venderá en pública subasta extra-judicial, ante el Notario D. Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, número 23, Burgos, un lote de fincas rústicas, de 74 fanegas de sembradura y 62 obreros de viña, radicantes en término de la villa de Villadiego.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en dicha Notaría. 2

El viernes último desapareció del mercado una vaca negra, un poco castaña, astas negras y recortadas, lleva una encerrilla y tiene la marca R. Su dueño, Claudio Franco, vecino de Villarmero, gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1908 a 1909, en virtud de la Real orden de 1.º de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 236, correspondiente al día 16 del actual.

Núm del catálogo..	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de esteros.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Suma de las tasaciones. Pesetas		
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno		Mayor.	Cerdá.
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo.	Lomo Mediano	>	420	550	Montazo y Matilla.—N. Cerro-Guarute, E. El Chirrero, S. tierras, O. camino de Ezcaray.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos de 5 en 5 metros y leñas muertas y rodadas.	4 meses.	2000	250	120	60	80	1330	1880
205	Idem.	Idem.	Idem.	>	50	50	Mata el Moro.—N. Maillares, E. Comunero con Bezares, S. y O. El Motote.—	6 id.	>	>	>	>	>	>	50
206	Barbadillo del Pez.	Idem.	La Mata.	>	250	250	Roza de malezas con destino á tejera. — N. Risca de los Collados, E. Tenada del Rabo la Dehesa, S. Senda de la Tenada Juanis, O. Monte Bardal y Sierra.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	6 id.	700	260	80	60	50	300	550
207	Idem.	Idem.	Orría.	>	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	6 id.	500	150	40	40	30	300	380
208	Cabezón de la Sierra.	Cabezón.	El Robledal.	>	200	280	Hoyo del Pajar.—N. Jurisdicción de Moncalvillo, E. Prado Sabroso, S. Agua de Poyatos, O. camino de Moncalvillo.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de roble y estepa.	4 id.	800	200	140	10	30	750	1030
209	Campolara.	Campolara y Lara.	La Dehesa.	>	>	>	El Tomillar.—N. tierras, E. El Carrascal, S. y O. tierras.—Roza de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.	>	300	>	80	10	>	300	300
210	Idem.	Id. y otros.	Las Gallinas.	>	200	200	>	>	>	>	>	>	>	>	>
211	Canicosa.	Canicosa.	Montecillo.	>	>	>	>	>	760	>	40	40	>	460	660
212	Idem.	Idem.	El Pinar.	>	700	700	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de brezo para carbón y hoja de roble para el ganado.	6 id.	310	650	450	40	40	600	600
212	Idem.	Idem.	Idem.	1500	>	646	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.	6 id.	310	650	450	40	40	600	1300
213	Idem.	Regumiel.	Idem.	>	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado y arranque de brezo para carbón.	8 id.	>	>	>	>	>	>	6460
213	Idem.	Idem.	Idem.	>	50	50	La Tejera.—Arranque de brezo y otras malezas con destino á tejera.	6 id.	100	100	140	30	40	730	1130
213	Idem.	Idem.	Idem.	>	1500	8800	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.	6 id.	>	>	>	>	>	>	50
214	Carazo.	Carazo.	Enebral.	>	50	90	Estepar y Valdepalacios.—N. Enebral, E. y S. término de Mamolar, O. término de Santo Domingo.—Limpia de enebro, arranque de tocones secos y leñas muertas y rodadas.	8 id.	>	>	>	>	>	>	8800
215	Idem.	Idem.	La Dehesa.	>	>	>	>	>	380	200	90	>	>	330	420
216	Idem.	Idem.	Los Valles.	>	20	20	Los Losares y Majada.—N. camino, E. El Palancar, S. Costera de Untuido, O. tierras.—Poda de roble para hojada y entresaca de matorros dejando resalvos de dos en dos metros.	>	380	200	90	>	>	300	300
217	Castrovido.	Arroyo.	La Dehesa.	>	90	120	Las Zautillas.—N. corta anterior, E. tierras, S. camino, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y arranque de estepa.	4 id.	380	200	90	>	>	300	320
218	Idem.	Terrazas.	Las Majadas.	>	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	6 id.	200	180	40	>	20	300	420
				>				4 id.	320	280	40	>	20	280	330

219	Espinosa de Cervera...	Espinosa...	Arriba...	200	200	6 meses,	500	200	30	40	30	540	740
220	La Gallega...	La Gallega...	La Dehesa...	100	100	6 id.	950	430	290	60	60	500	600
223	Hortigüela...	Hortigüela...	Idem...	200	200	6 id.	400	200	60	30	30	350	550
224	Hoyuelos de la Sierra...	Hoyuelos...	Idem...	50	90	6 id.	220	140	50	20	30	450	540
225	Huerta del Rey...	Huerta y Arauzo...	El Comunero...	650	650	4 id.	100	70	20	30	30	200	850
227	Jaramillo...	Jaramillo...	Aciosa...	»	»	»	90	20	20	»	»	160	160
228	Idem...	Id. y Barbadillo del Pez...	Bardal y Sierra...	»	»	»	160	50	20	»	»	350	350
229	Idem...	Jaramillo...	Carril y Rozas...	»	»	»	270	20	20	»	»	500	500
230	Idem...	Id. y Pinilla...	Costarejos...	»	»	»	60	10	10	»	»	140	140
231	Idem...	Jaramillo...	Matalar...	400	400	6 id.	120	20	20	»	»	140	540
232	Idem...	Id. y Vizcainos...	El Valle...	»	»	»	160	50	60	10	20	350	350
233	Jaramillo Quemado...	Jaramillo...	La Dehesa...	140	155	»	250	50	50	»	»	300	455
234	Idem...	Id. y Villaespasa...	Valpeñoso...	»	»	»	200	70	60	»	»	460	460
235	Jurisdicción de Lara...	Paules y la Vega...	La Dehesa...	10	210	»	200	»	60	»	»	280	290
236	Mambrilla de Lara...	Mambrillas...	Dehesa Enebral...	210	210	2 id.	200	»	60	»	»	280	290
239	Monasterio de la Sierra...	Monasterio...	Dehesa ó Frecha...	280	300	4 id.	160	40	60	»	»	280	490
240	Moncalvillo...	Moncalvillo...	Dehesa Enebral...	300	360	4 id.	360	220	90	10	30	760	1060
241	Monterrubio...	Monterrubio...	La Dehesa...	80	100	4 id.	900	160	140	10	30	960	1320
242	Idem...	Idem...	La Humbría...	60	60	4 id.	80	90	120	40	50	360	460
243	Neila...	Neila...	Ahedo-Pinar...	450	450	4 id.	80	90	120	40	50	360	420
244	Palacios de la Sierra...	Palacios...	Campiña y Bañuelos...	400	400	6 id.	1800	80	90	130	50	1500	1950
244	Idem...	Idem...	Idem...	60	60	6 id.	1500	»	500	60	150	800	1200
245	Idem...	Idem...	Dehesa Bercolar...	250	300	6 id.	»	»	»	»	»	»	60
246	Idem...	Id. y otros...	Guerreado y Abejón...	100	100	6 id.	»	»	500	60	150	800	1100
247	Idem...	Palacios...	Humbrigüela y Abejón...	300	300	6 id.	1500	1000	500	60	150	1800	1900
248	Idem...	Idem...	Campiña y Bañuelos...	»	»	6 id.	1500	1000	500	60	150	600	900
249	Pinilla los Barruecos...	Gete...	Dehesa y Trabado...	1200	7126	6 id.	400	90	100	10	10	400	460
250	Quintanalara...	Quintanalara...	Los Carrascos...	»	»	6 id.	»	»	»	»	»	»	»
251	Quintanar de la Sierra...	Quintanar...	La Dehesa...	1200	1200	6 id.	200	10	»	»	»	220	470
251	Idem...	Idem...	Idem...	»	»	6 id.	860	550	600	40	60	2960	4160
252	Idem...	Id. y Vilviestre...	La Manga...	150	200	6 id.	»	»	»	»	»	»	100
253	Idem...	Quintanar y otros...	Revenga...	400	450	6 id.	260	550	600	40	60	70	270
254	Idem...	Quintanar...	La Dehesa...	1500	13540	6 id.	860	550	600	40	60	1300	1750
254	Rabanera del Pinar...	Rabanera...	Las Cuadrillas...	»	350	6 id.	»	»	»	»	»	»	13540
255	Riocavado...	Riocavado...	La Dehesa...	300	420	6 id.	730	560	380	20	40	1400	1750
256	Salas de los Infantes...	Salas y otros...	Ledania...	1300	1300	6 id.	610	550	170	10	100	1320	1740
257	Idem...	Salas...	Santa Cecilia...	»	»	»	4760	2110	820	90	370	5900	7200
258	San Millán de Lara...	San Millán y Tinieblas...	La Bastera...	»	»	»	400	50	200	100	100	400	400
259	Idem...	San Millán...	Candeleda...	»	»	»	800	80	70	»	»	260	260
260	Idem...	Idem...	Cuesta Mala...	400	400	6 id.	800	40	50	»	20	700	1100
261	Idem...	Idem...	Los Hoyos...	»	»	»	200	30	20	»	»	250	250
261	Idem...	Idem...	Idem...	»	»	»	100	20	40	»	»	250	250

262	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo	Arriba y Abajo	400	400	Los Rebollos y Valle de la Cormena.—N. término de Contreras, E. Valle Pedernales, S. camino de San Cristóbal, O. Monte Gustar y Valondo.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones secos de enebro y rama de enebro del tercio inferior.	6 id.	1500	280	100	30	2000	2400
263	Idem	Id. y otros	Los Cerros	»	»	»	»	1100	200	120	30	»	100
264	Idem	Idem	La Cervera	»	400	El Alto.—Limpia de rama de enebro del tercio inferior.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y estepa.	6 id.	1100	200	120	30	»	1000
265	Idem	Idem	La Sierra	»	»	»	»	110	200	120	30	»	600
266	Tinieblas de la Sierra	Tañabueyes	Majada Vieja	»	80	Hazas Nuevas.—N. corta anterior, E. monte particular, S. Arroyo de la Dehesa, O. el mismo arroyo y corta anterior.—Poda de roble dejando guías.	3 id.	500	40	70	10	20	300
268	Idem	Tinieblas	Valderrubio	»	200	Entrambasmatas.—N. Brezal de las Canteras, E. corta anterior, S. tierras, O. término de Villamiel.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	6 id.	880	100	100	10	20	900
269	Torrelara	Torrelara	Las Navas	»	80	Valdelacabaña.—N. tierras, E. término de Paules, S. cumbre de la Dehesa, O. Vallejo del Carral.—Poda de roble dejando guías.	3 id.	220	»	40	»	»	240
270	Valle de Valdelaguna	Bezares	Aceras y Betamar	»	100	Paulejas.—N. Via minera, E. corta anterior, S. Cañada de Merinas, O. Mune-ro de Barbadillo.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas.	3 id.	100	30	20	10	210	340
271	Idem	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	»	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	6 id.	200	60	90	40	30	480
272	Idem	Vallegimeno	Ahedo ó la Dehesa	»	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y otras malezas.	6 id.	100	100	60	40	50	300
273	Idem	Huerta de Abajo	La Dehesa	»	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de espino y otras malezas.	3 id.	100	»	60	20	30	230
274	Idem	Huerta de Arriba	Idem	»	420	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos, espino y otras malezas.	6 id.	100	130	200	100	50	350
275	Idem	Tolbaños de Abajo	Idem	»	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de espino y otras malezas.	6 id.	150	»	50	20	20	770
276	Idem	Barbadillo de Herreros y Bezares	Estillana	»	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino.	6 id.	100	60	40	20	250	330
277	Idem	Huerta de Arriba y otros	Patria	»	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	6 id.	500	150	»	»	»	350
278	Idem	Huerta de Abajo	Rio Baraja	»	130	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y pino.	»	500	40	35	»	»	320
279	Idem	Huerta de Arriba	Santa Engracia	»	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y pino.	6 id.	500	150	»	»	20	110
280	Idem	Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	»	350	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	6 id.	100	30	200	100	50	800
281	Villaespasa	Rupelo	Cabadilla y Dehesa	»	180	La Torca.—N. Monte particular—E. tierras, S. criales, O. rio Labrero.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 20 robles inmadurables y secos.	6 id.	500	150	»	»	»	580
282	Idem	Villaespasa	La Dehesa	»	100	Cabeza echadero.—N. tierras, E. rio San Martín, S. corta de dos años, O. corta última.—Poda de roble dejando guías y entresaca de diez robles inmadurables y secos.	6 id.	500	40	35	»	»	200
283	Villanueva de Carazo	Villanueva	Idem	»	70	Rebollar y Altorraza.—N. tierras, E. Cerrito Matalavida, S. camino de Ahedo, O. cerro Altorraza.—Poda de fresno y roble dejando guías.	6 id.	800	10	60	»	»	220
284	Idem	Id. y otros	Eriales y campo las Trochas	»	»	»	»	320	»	110	»	30	500
285	Villoruebo	Mazueco	Dehesa	»	»	»	»	320	»	110	»	30	300
286	Idem	Quintanilla Cabrera	Isa ó Dehesa	»	50	La Mata.—N. corta de dos años, E. tierras, S. camino á Tañabueyes, O. arroyo el Cerrao.—Poda de roble dejando guías y entresaca de ocho robles secos é inmadurables.	»	300	»	60	»	30	360
287	Idem	Villoruebo y Aceña	La Sierra	»	»	»	»	250	10	30	»	20	360
288	Idem	Mazueco y Torrelara	Valdecorrales	»	»	»	»	300	»	60	»	20	300
289	Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarraucha	»	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.	6 id.	530	380	300	30	500	1000
290	Idem	Idem	El Monte	»	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.	6 id.	530	580	300	30	30	1500
290	Idem	Idem	Idem	»	50	La Tejera.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas con destino á tejeras.	6 id.	»	»	»	»	»	50
289	Idem	Idem	Matarraucha	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
290	Idem	Idem	El Monte	»	3910	Todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados para privilegios.	6 id.	»	»	»	»	»	3910
291	Vizcainos	Vizcainos	La Mata	»	900	Cuevaladrón y la Humbria.—Entresaca de 900 pinos marcados para privilegios.	6 id.	»	»	»	»	»	»
				»	100	Estilejos y Ceiturtemer.—N. y O. Monte el Valle, E. arroyo, S. tierras.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepas y leñas muertas y rodadas.	6 id.	550	340	60	30	390	490

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1908 á 1909, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.